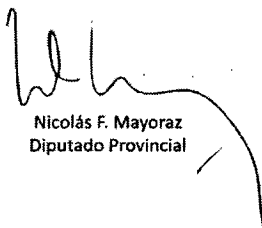





CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
21 JUL 2021	
Recibido.....	8:29.....Hs.
Exp. N°.....	44421.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que, el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a reglamentar la Ley Provincial N° 13.101 de Bancos de Leche Humana.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) acreditó a los Bancos de Leche Humana (BLH) como la mejor estrategia para nutrir y fortalecer a los recién nacidos en situación de riesgo ya que la leche humana es el primer y único alimento indicado y no hay una fórmula nutricional que pueda equiparar sus cualidades.

Actualmente en el país están funcionando ocho BLH en los siguientes hospitales: Hospital San Martín de La Plata (2007), Hospital Materno Infantil Ramón Sardá de CABA (2009), Dr. Juan Perrando de Resistencia, Chaco (2009), Hospital Materno Neonatal de la ciudad de Córdoba (2010), Hospital Lagomaggiore de Mendoza (2011), Hospital Cultural Co-Plaza Huinca, Neuquén (2016), Hospital López Lima, General Roca, Río Negro (2018) y Hospital Materno Neonatal Eloísa Torrent de Vidal, Corrientes.

Sin embargo, de la Provincia de Santa Fe, no se tiene registro en este sentido.

Los Bancos tienen como objetivo principal alimentar a recién nacidos de bajo peso, prematuros, con riesgo de infección o de enterocolitis necrotizante y a lactantes portadores de deficiencias inmunológicas, de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

patologías del tracto gastrointestinal, gemelos, alergia a las proteínas de leche de vaca, síndrome de intestino corto, malformaciones gastrointestinales quirúrgicas, hijo de madre imposibilitada temporalmente de amamantar, trastornos metabólicos entre otros, atendidos en las Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales.

Los beneficios que se pueden enumerar son: "ofrecer al recién nacido o al lactante el alimento propio de la especie, ideal, vivo, con propiedades inmunológicas inigualables, capaz de disminuir la estadía de los niños en los hospitales con la rápida mejoría de su extendiendo así sus beneficios, con menores episodios de internación y disminución de la obesidad infantil entre otros.

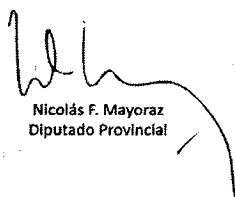
Desde el año 2010 la Provincia de Santa Fe cuenta con la ley provincial Nº 13.101 por la cual se crean los bancos de leche materna en los hospitales provinciales.

El banco es un ámbito hospitalario –en los términos de la mencionada normativa- donde se recibirá, procesará y almacenará la leche excedente donada por madres para atender necesidades de lactantes imposibilitados de recibir leche de su madre, brindando tanto contención a estas mujeres como a aquellas que reciben la donación del producto para ayudarlas a fortalecerse en el proceso de la maternidad.

Así, se intentó poner en marcha una red de concientización, difusión y fomento de la lactancia natural o materna y un registro provincial de manifestación temprana de donantes. Sin embargo, la mencionada legislación carece de reglamentación hasta el momento.

La ausencia de reglamentación de la ley, que –como se puede apreciar- ya tiene varios años de sanción e implementación, dificulta la instalación y trabajo de estos bancos de leche en la provincia.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE